



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF,: 11001 31 10 021 201800050 00

INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
JUANA (JUANITA) BAUTISTA PÉREZ OBISPO, cédula de ciudadanía 26937246

Como quiera que el presente asunto se encuentra en curso y con las pautas de interpretación fijadas por la Corte Suprema de Justicia en los numerales 7.1 a 7.3 de los antecedentes de la sentencia STC16392/19, en la que la alta corporación reitera la suspensión de los procesos de interdicción en curso y señala que deberá privilegiarse la interpretación más favorable a las personas en condición de discapacidad con el fin de garantizar el disfrute y protección de sus derechos, máxime si se tiene en cuenta que el núcleo familiar de la señora JUANA BAUTISTA PÉREZ OBISPO, conformado por sus hijas MERCY DE ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ y SYLVIA YOLIMA RODRÍGUEZ PÉREZ manifestaron al despacho que la señora MERCY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ es la persona idónea, apta y capaz para ser la curadora de JUANA BAUTISTA PEREZ OBISPO (F.51-52, 56-57), en consecuencia para no hacer más gravosa la situación por la que atraviesa la señora JUANA BAUTISTA y de conformidad con la historia clínica (f.9-18), el despacho DISPONE:

1. DECRETAR la designación del señora MERCY DE ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ, (cédula de ciudadanía 49741827) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el 26 de agosto de 2021, para el ejercicio de la capacidad legal de su progenitora JUANA (JUANITA) BAUTISTA PÉREZ OBISPO, (cédula de ciudadanía 26937246), a la designada se le confiere facultad para representar legalmente a la persona en condición de discapacidad para:
 - 1.1 Interpretar y manifestar de la mejor forma la voluntad de la persona en condición de discapacidad ante **SALUDTOTAL EPS** entidad del sistema de seguridad social y las entidades que prestan los servicios de cobertura del mismo a la afiliada en condición de discapacidad.
 - 1.2 Interpretar y manifestar de la mejor forma la voluntad de la persona en condición de discapacidad con el fin de administrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-33890 de la ciudad de Valledupar.
2. Una vez aceptado el cargo por el(la) designado(a) como apoyo transitorio provisorio bajo los apremios del art. 46 al 48 de la Ley 1996/19, **INSCRÍBASE** la medida del núm. 1º en el registro civil de nacimiento de JUANA (JUANITA) BAUTISTA PÉREZ OVIEDO, obrante a folio 430 del tomo 84 de la **PARROQUIA DEL**

**SAGRARIO Y SAN MIGUEL CATEDRAL DE SANTAMARTA
MAGDALENA.**

Para el cumplimiento de lo ordenado por **SECRETARIA** remítase copia de **i)** esta providencia y **ii)** la aceptación del referido cargo por parte del(a) designado(a) como apoyo transitorio provisorio, al correo **santamartadioc@cec.org.co**, para que la citada entidad proceda de conformidad **sin necesidad de oficio** acatando lo ordenado.

3. Notifíquese al delegado del ministerio público adscrito al despacho.
4. Se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRÉS TRUJILLO TRIANA como apoderado(a) de MERCY DE ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Para los fines pertinentes, por **SECRETARIA** remítase link de acceso al expediente a los correos:
eytasesoreslegales@gmail.com (apoderado)
aosorio@procuraduria.gov.co (ministerio público).
6. **DECRETAR** nuevamente la suspensión del proceso (art. 55 L 1996/19).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **97**
Hoy 12 de enero de 2021.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

279192b838fe01c19ca6eaab15c277154eded86a8512cfd86e1a9775bd381b23

Documento generado en 18/12/2020 09:11:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>